



Resolución Municipal N° 487/2009
á, 17 de diciembre de 2009

VISTOS:

El oficio de Secretaría General No. 1622/2009 emitido por el Ejecutivo Municipal, para los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 12, numeral 11 de la Ley No. 2028 de Municipalidades, el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 39, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y el Servicio de Encauzamiento de Aguas y Regularización del Río Piraí, para que las instituciones participantes unan esfuerzos para ejecutar las obras de construcción, reposición y mantenimiento de los defensivos para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en el río Piraí, en el marco de las atribuciones y competencias de cada una de las partes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades No. 2028 y la Ley No. 550 de 15 de mayo de 1983; los Gobiernos Municipales están obligados a desarrollar planes y proyectos, suscribiendo convenios, contratos y otros, en beneficio del desarrollo humano, infraestructura y saneamiento entre otros;

Que, el Art. 7, parágrafo II, de la citada Ley, el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal. Su actuación no se prolongará más allá del límite fijado por la materia correspondiente;

Que, el Art. 8 de la misma Ley antes mencionada, en su inciso I en materia de Desarrollo Humano, numeral 12) Ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros, (...);

Que, la Ley No. 550 del 15 de mayo de 1983, que en su Art. Primero, señala: "Créase el Servicio de Encauzamiento de Aguas y Regulación del río Piraí (SEARPI), como entidad descentralizada de la Corporación Regional del Desarrollo de Santa Cruz y jurisdicción sobre toda la cuenca del río Piraí"; el Art. Segundo: "(...), se dispone que los órganos del estado que tengan relación con este problema, cualesquiera que fuese la naturaleza de sus funciones, formulen un Convenio Interinstitucional que establezca obligaciones y responsabilidades en el saneamiento y preservación de la cuenca del río Piraí, así como su contribución económica, técnica o de otra clase al sostenimiento del SEARPI, de acuerdo con la reglamentación respectiva"; el Art. Décimo Tercero, indica: "SEARPI queda autorizado a suscribir convenios de asistencia técnica, empréstitos con cargo a sus ingresos y otra clase de acuerdos con entidades nacionales o extranjeras, dentro de los marcos establecidos por la Ley";

Que, la Certificación Presupuestaria de fecha 15 de junio de 2009, emitida por el Jefe del Departamento de Presupuesto del Gobierno Municipal, la cual certifica la existencia de Bs. 500.000,00.-, transferencia de capital a instituciones privadas sin fines de lucro, para el Convenio Interinstitucional, Gobierno Municipal de Santa Cruz. - SEARPI, solicitado por la Dirección de Drenaje CI. No. 436/2009;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Servicio de Encauzamiento de Aguas y Regulación del Río Piraí (SERAPI), el cual tiene por objeto que las instituciones participantes, unan esfuerzos para ejecutar las obras de construcción, reposición y mantenimiento de los defensivos para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en el río Piraí. Los aportes de las instituciones que participan en la



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ejecución del proyecto presentado son: Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz - SEARPI Bs. 710.000,00.- y H. Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra Bs. 500.000,00.-;

Que, mediante la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de que las instituciones participantes, unan esfuerzos para ejecutar las obras de construcción, reposición y mantenimiento de los defensivos para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en el río Piraí, en el marco de las atribuciones y competencias de cada una de las partes. El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, estará dando pleno cumplimiento a lo señalado por las Leyes vigentes, dotando de infraestructura y beneficiando a un porcentaje considerable de la población de nuestro municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del año 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribirse entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra representado por el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal y el Servicio de Encauzamiento de Aguas y Regulación del Río Piraí SEARPI, representado por el Lic. Alan Campbell Medina Director Administrativo e Ing. Luis Ernesto Aguilera Ortiz Director Técnico SEARPI, con el objeto de que las insituciones participantes, unan esfuerzos para ejecutar las obras de construcción, reposición y mantenimietno de los defensivos para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en el Río Piraí, en el marco de las atribuciones y competencias de cada una de las partes.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE